

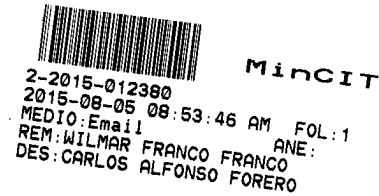


Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP – 2015 - 00228

Bogotá, D.C.,

Señor
Carlos Alfonso Forero Ruiz
Jefe Oficina de Costos y Presupuesto
Dirección Financiera
Vicerrectoría Administrativa
Pontificia Universidad Javeriana
caforero@javeriana.edu.co
Cra 7a No 40-62 Ed. Emilio Arango. Piso 7 Bogotá
3208320 Ext 2282



Destino: Externo
Asunto: Consulta

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado.....:	12 de 06 de 2015
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP....:	2015-481 –CONSULTA
Tema.....:	Becas, Auxilios y Libros de la biblioteca

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 3° del Decreto 2784 de 2012, párrafo 3° del artículo 3° del Decreto 2706 de 2012 y el párrafo 2° del artículo 3° del Decreto 3022 de 2013, resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

Muy comedidamente les hago las siguientes consultas:

- *¿Bajo las NIIF se deben o no registrar contablemente (como ingresos y gastos) las becas que se otorgan?*
- *Bajo las NIIF los auxilios de matrículas que se otorgan a los padres empleados de la universidad por tener hijos estudiando en la misma universidad ¿se deben o no contabilizar? (como ingresos y gastos)*
- *Bajo las NIIF ¿cuál es el manejo contable de los libros y bases de datos de la Biblioteca? En un concepto del CTCP se establece que los libros se deben registrar como un activo fijo.*



CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

1. **¿Bajo las NIIF se deben o no registrar contablemente (como ingresos y gastos) las becas que se otorgan?**
2. **Bajo las NIIF los auxilios de matrículas que se otorgan a los padres empleados de la universidad por tener hijos estudiando en la misma universidad ¿se deben o no contabilizar? (como ingresos y gastos)**

Aun cuando en la información suministrada no se indica cuáles son las fuentes utilizadas para otorgar las becas a los estudiantes, a continuación se incluyen una serie de precisiones que podrían ser útiles para determinar si es necesario reconocer los ingresos y gastos en el estado de resultados:

1. Si la entidad ha recibido fondos de otras entidades para financiar el otorgamiento de las becas, las subvenciones se reconocerán en resultados sobre una base sistemática a lo largo de los periodos en los que la entidad reconozca como gasto los costos relacionados que la subvención pretende compensar (NIC 20, párr. 12 y sección 24, párr. 24.4 de la NIIF para Pymes). En estos casos, según el nuevo marco de principios es necesario reconocer los ingresos y gastos relacionados, debido a que se ha generado un incremento patrimonial, y existe un costo que puede ser identificado por separado.
2. En caso de que la entidad no utilice fondos de terceros para el otorgamiento de las becas, la administración de la institución educativa deberá realizar los juicios necesarios para evaluar si se cumplen los criterios para el reconocimiento de un ingreso y determinar si los costos relacionados pueden ser presentados por separado. Sobre la base de la información que fue remitida en esta consulta, en algunos casos podría concluirse que los criterios de reconocimiento de ingresos y gastos no se cumplen por la inexistencia de un incremento patrimonial o la imposibilidad de identificar los costos por separado, pero en otros podría resultar adecuado incrementar el monto de los ingresos y reconocer por separado los gastos relacionados. En este último caso, para efectos de la revelación en los estados financieros o en las notas, del monto de ingresos brutos (el cual incluiría el monto de los ingresos estimados por becas) podría descontarse el valor de los gastos relacionados, para así obtener el monto de los ingresos netos recibidos por la entidad.
3. **Bajo las NIIF ¿cuál es el manejo contable de los libros y bases de datos de la Biblioteca? En un concepto del CTCP se establece que los libros se deben registrar como un activo fijo.**

Los libros pueden asimilarse a PPE si duran más de un año y tienen un valor significativo, los requisitos para ser reconocidos como una clase de propiedades, planta y equipo están establecidos en el párrafo 7° de la NIC 16 y 17.4 de la NIIF para Pymes. En consecuencia, la entidad podrá aplicar los principios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación que son permitidas para este grupo de activos, los cuales están contenidos en los marcos técnicos normativos de los Grupos 1, 2 o 3. Para efectos de la revelación se recomienda incluir una clase separada en los estados financieros o en las notas.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por otro lado, en los estados financieros o en las notas debe diferenciarse entre los libros con valor de patrimonio cultural y los demás libros que componen la colección. En el primer caso, puede haber incunables o libros antiguos de alto valor para los cuales probablemente no existe un costo, y en consecuencia no aparecen registrados en la contabilidad, por lo cual, en estos casos, aplicando las técnicas que resulten pertinentes, la entidad podría establecer el valor razonable de tales libros. En el segundo caso, puede tratarse de libros con duración menor a un año o un valor poco representativo, que o bien deben llevarse como activo corriente, de manera similar a la contabilización de los inventarios o como gastos en el estado de resultados, de acuerdo con las circunstancias y considerando su importancia relativa o materialidad.

Las colecciones de libros y bases de datos de una biblioteca, cumplen los requisitos para ser reconocidos como una clase de propiedades, planta y equipo (párr. 7 de la NIC 16 y 17.4 de la NIIF para Pymes). En consecuencia, la entidad podrá aplicar los principios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación que son permitidas para este grupo de activos, los cuales están contenidos en los marcos técnicos normativos de los Grupos 1, 2 o 3. Para efectos de la revelación se recomienda incluir una clase separada en los estados financieros o en las notas.

Los métodos de valoración adoptados para las colecciones deben considerar evidencias basadas en el mercado, en el caso en que exista un mercado; en ausencia de evidencias basadas en el mercado, el costo de reposición depreciado podría ser utilizado, siempre que el costo del elemento pueda ser medido con fiabilidad.

En cuanto a las base de datos, si están asociadas con una suscripción periódica podrían ser registradas como un activo intangible amortizable durante el tiempo. Las bases de datos generadas internamente (intangibles formadas) no deben ser reconocidas como activos, en todo caso, por su naturaleza deben ser diferenciadas de las PPE.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón P.

Consejero Ponente: Wilmar Franco F.

Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Suarez C., Daniel Sarmiento Pavas.

